REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

La Paz – Cesar , Abril de 2026

Doctora:
ROSALBA ALVARADO VÁSQUEZ
Jefe Oficina de Inspección
Consejo Nacional Electoral.

Referencia: Respuesta a su Derecho de Petición — información cumplimiento Estatuto de la Oposición (Ley 1909 de 2018).

Cordial Saludo.

Para atender su solicitud expresada en el oficio de la referencia, donde requiere información sobre la garantía, ejercicio y cumplimiento de los derechos del estatuto de la oposición en su Corporación, me permito dar respuesta al cuestionario presentado de siguiente manera:

1. ***"Participación en la Mesa Directiva: Indicar la participación de los partidos declarados en oposición o en independencia (cuando no haya oposición) frente al gobierno municipal o distrital, en la Mesa Directiva del Concejo, para el año 2026 conforme al artículo 11 (Literal e), artículo 18 y artículo 26 (Literal b) de la Ley 1909 de 2018".***

 Con respecto al presente inciso, el Concejo Municipio de La Paz – Cesar, Para la vigencia 2026, conformó su mesa directiva de la siguiente manera:

No CONCEJALES	CONCEJALES	ORGANIZACION POLITICA	DECLARACION POLITICA
1	YADIRA QUIROGA LEON	CAMBIO RADICAL	DE GOBIERNO
2	BETTY QUIROGA GARCIA	CAMBIO RADICAL	DE GOBIERNO
3	JESUS SARABIA DURAN	SALVACION NACIONAL	OPOSICION

.

2. ***"Participación en la Agenda del Concejo: Informar la participación de los partidos declarados en oposición en las agendas del Concejo Municipal o Distrital durante el año 2025, entendido este derecho como la facultad que tienen los voceros de las bancadas de oposición para fijar el orden del día de una sesión ordinaria. Esta información no se refiere a la participación general de los partidos de oposición en todas las sesiones de la Corporación, sino específicamente al ejercicio del derecho a determinar el orden del día en una de ellas, conforme al artículo 11 (Literal f) y artículo 19 de la Ley 1909 de 2018. Se pone de presente que este informe, como lo estipula el artículo 19 de la Resolución 3134 de 2018, debe ser presentado anualmente por los Concejos Municipales y Distritales al Consejo Nacional Electoral – CNE".***

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipio de La Paz – Cesar, Para la vigencia 2025, en cada una de las sesiones realizadas, se permitía colocar a consideración de la plenaria el Orden del Dia, el cual, era aprobado por unanimidad. Cabe resaltar, que en el desarrollo de las mismas, en varias ocasiones se contó con la participación y el uso de la palabra del Honorable

Concejal, *Jesús David Sarabia Duran*, militante del Movimiento Salvación Nacional, movimiento declarado en oposición, siendo aceptadas las proposiciones propuestas por él.

3. ***"Uso de Herramientas de Comunicación: Detallar la participación de los partidos declarados en oposición y/o en independencia en las herramientas de comunicación del Concejo Municipal o Distrital en el año 2025, tales como programas de radio, redes sociales, televisión, publicaciones escritas, etc., conforme al artículo 11 (Literal i), artículo 21 y artículo 26 (Literal a) de la ley 1909 de 2018".***

 El Concejo Municipio de La Paz – Cesar, Para la vigencia 2025, suscribió un contrato denominado: "*Prestación de Servicios de Apoyo a La Gestión de Publicidad al Honorable Concejo De La Paz-Cesar*", donde se registra en unos de sus informes la participación de La Honorable Concejal declarada en Oposición del Partido de La U, *Cindy Carolina Zuleta Zuleta*, realizando un informe del Primer Periodo de Sesiones 2025, como también aparece en el informe una proposición presentada por el Honorable Concejal de La Oposición del Movimiento Salvación Nacional, *Jesús David Sarabia Duran*, la cual fue aprobada por unanimidad , referente a la invitación del nuevo presidente de La Empresa de Servicios Públicos Prolatam.

4. ***"Sesión Exclusiva y Transparencia: Indicar si se ha garantizado y ejercido este derecho que consiste en la programación de una sesión exclusiva para los partidos declarados en oposición o en independencia, en la cual se debate el informe de rendición de cuentas del gobierno municipal o distrital sobre el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y la ejecución del presupuesto de inversión para el año 2025. El informe debió ser radicado por el gobierno al finalizar el año y la sesión exclusiva debió citarse dentro de los 30 días siguientes a la radicación del informe, conforme al artículo 11 (Literal j) y artículo 22 de la Ley 1909 de 2018".***

 La oposición del Concejo Municipio de La Paz – Cesar, durante la vigencia 2025, no realizó solicitud alguna, correspondiente a la realización de una Sesión Exclusiva y Transparencia.

5. ***"Curul en el Concejo Municipal - Distrital: Informar sobre el ejercicio del derecho personal a ocupar una curul en el Concejo Municipal o Distrital por parte del candidato que siga en votos a quien fue declarado(a) alcalde(sa) para el periodo 2024–2027, precisando su situación actual (en ejercicio o renunció), conforme al artículo 25 de la Ley 1909 de 2018".***

 En El Concejo Municipio de La Paz – Cesar, Desde la vigencia 2024 , el candidato que siguió en votos a quien fue declarado alcalde para el periodo 2024–2027, hizo uso de la Curul en el Concejo Municipal, el cual se encuentra activo en el ejercicio de Concejal del Municipio de La Paz – Cesar.

6. ***"Acceso a los medios de comunicación en la instalación del Concejo: Informar si, en la instalación del Concejo Municipal o Distrital en los años 2024, 2025 y 2026, una vez finalizada la intervención del(a) alcalde(sa) correspondiente, se garantizó a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición frente al gobierno municipal o distrital, su participación para presentar sus observaciones y planteamientos en el mismo medio de comunicación, precisando si hubo intervención, las organizaciones políticas de oposición que intervinieron, el tiempo otorgado a cada una, y el medio de***

comunicación utilizado, conforme parágrafo del artículo 14 de la Ley 1909 de 2018 y el artículo 13 de la Resolución 3134 de 2018".

Los partidos políticos declarados en oposición, no solicitan el derecho para controvertir su posición frente a las alocuciones del Señor Alcalde.

7. ***"Acceso a los medios de comunicación en las alocuciones del(a) Alcalde(sa): Informar si se garantizó a los partidos y movimientos políticos declarados en oposición frente al gobierno municipal o distrital, el acceso a medios de comunicación dentro de las 48 horas posteriores a las alocuciones oficiales del alcalde para controvertir la posición del respectivo gobierno, indicando el medio de comunicación utilizado, la fecha, hora y duración de la alocución del alcalde, el tema tratado, si hubo solicitud de las organizaciones políticas, la fecha, hora y duración de la intervención de la(s) organizaciones políticas declaradas en oposición en los años 2024 y 2025. Debe tenerse en cuenta que la norma establece un límite de tres (3) intervenciones, conforme al artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 y el artículo 14 de la Resolución 3134 de 2018".***

 Los partidos políticos declarados en oposición, no solicitan el derecho para controvertir su posición frente a las alocuciones del Señor Alcalde.

Yadira Quiroga L

YADIRA QUIROGA LEON
Presidente Concejo Municipal

Proyectó y Elaboró: LUZ YANETH ORTEGA RAPALINO, Contratista
Revisó: HELYS PATRICIA ZULETA CALDERON, Secretaria General
Aprobó: YADIRA QUIROGA LEON, Presidente Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

La Paz-Cesar, 09 de Abril de 2026

Señor:
NELSON ADOLFO CALDERON OÑATE
CRA 3 N 4- 15 JORGE ELIECER GAITAN
La Paz - Cesar
nelsoncalderonabogado@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a Derecho de petición de fecha 06 de abril de 2026.

Por medio del presente y dentro de la oportunidad legal me permito brindar respuesta a la petición interpuesta por usted ante esta Corporación, por medio del cual solicitó lo siguiente:

PETICION

"1. Se reconozcan formalmente las cesantías causadas durante el periodo laborado.
2. Se realice la liquidación detallada de las cesantías y sus intereses.
3. Se ordene el pago inmediato de las sumas adeudadas a la cuenta de ahorros No.091435768 BANCO DE BOGOTA.
4. Se informe el acto administrativo mediante el cual se dispone el pago".

Con el fin de atender su solicitud, nos permitimos manifestar de manera respetuosa, que, con el fin de cumplir con el trámite legal estipulado en Colombia, para realizar la consignación de las cesantías al trabajador, se hace obligatoriamente necesario, que el mismo informe a la entidad el Fondo de Cesantías al que se encuentra afiliado.

Lo anterior, con el fin de proceder a realizar la consignación de la suma correspondiente a dicho fondo y posteriormente éste surta el trámite necesario para desembolsar al trabajador.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente a usted, allegar a la mayor brevedad posible a las instalaciones de la Corporación y/o al correo electrónico de la misma, Certificación del Fondo de Cesantías al que se encuentra afiliado, la cual no deberá tener mas de treinta (30) días de expedición, con el fin de proceder a realizar la respectiva consignación.

Por último, es menester resaltar, que las cesantías causadas por su vinculación, se encuentran formal y legalmente reconocidas por parte de esta corporación, encontrándonos así a la espera de la documentación requerida para proceder.

Esperamos dar respuesta de manera clara y oportuna a su solicitud. Quedo atenta a cualquier otro requerimiento.

Cordialmente,

YADIRA QUIROGA LEON
Presidente – Concejo Municipal

Proyectó y Elaboró: LUZ YANETH ORTEGA RAPALINO, Contratista

Revisó Aprobó: YADIRA QUIROGA LEON, Presidente Concejo Municipal